

Minera

14

Correspondencia

De la Junta Subalterna de Minas de Asapaca

Año de
1828

con la Superintendencia
de Minería

TM-RE 1

CA : 49

DOC : 30

FS : 12 (+ constatación)

[Faint, illegible handwriting]

CARROLL



per
de

1.^o Vocal de la Junta Subalt.^{na}
de Minas de la Prov.^a de Tarapacá

1
En. P.^o de 1828

Al Sr. Director G^{al.} de Minería, D. Mar.^{no} de Rivero.

Tengo el honor de satisfacer á V. S. su nota de
19 de Nov^{bre} p. p.^o, en que se lewa transcrita á este Ofi-
cio, el Superior Decreto q.^e absolvió á V. S. se ha dig-
nado expedir el exco^{nto} en beneficio de los empre-
sarios de Minas excluyendolos de todo alistam^{to} milit^{ar},
y de lo que quedan sumam^{te} Satisfechos los agraciados
y rinden á V. S. las gracias.

Dios Gué á V. S.

Atamio de Tinajas
T. S.

1773

1773

1773

1773

Tercera Subalt. ^{na} de Minas
de la Prov. de Farapacá

74
Enero 16. de 1828.

Al Señor Director Genl. de Min. de la Repub. del Perú

Ala nota de V. S. de A. D. del mes y año p. p.
G. se ha recibido en esta ofi. se satisfase dicien-
do: Que por el Decreto Superior G. del mismo, que
la Vind. de V. S. tiene vicia Subordinacion, queda
reconocido este G. como de los Benefic. que directa-
mente se tienen por la mano y influencia de
V. S., no solo representando los intereses G. sino
encasando ^{los} p. d. de este moribundo Mineral, sino tan-
vicio proporcionandolos a sus comparacion las ven-
tasas G. estan a su alcance, y de qui generalm.
solo tributan a V. S. los mas devidos gracias

Dios Guo a V. S.

Atanasio de Tinaxu
J. B.

100
le

1^{er} Vocal de la Junta Subalt.^{na} /
de Minas de la Prov.^a de Tarapacá

3
Lima, 30 de A. 1828

Al S.^o Director Gral. de Minería de la Repub.^{ca} del Perú

Queda en manos de esta Junta Subalterna
los dos impresos titulados Memorial de Ciencias Natu-
rales y de industria nacional y Extranjera, que con
su nota de 23 de Diciembre, incluye V. S.; y de cuyo re-
sultado se le tributan las debidas gracias por los provechos
que de ella resultan.

Dios Gués a V. S.

Atanasio de Tinajas
T. S.

Monta
la e



Junta Subalt. de Minería y
la Prov. de Tarapacá

4
Marzo 3o de 1828

Al Sr. Director Gñal. de Minería del Perú

do
Cont. ent.

El Quemio de Minas presente y con nombre de los
demás de la Prov. ha formado la Representacion
q. esta Junta tiene el honor de pasar a las Superiores
manos de V. S. p. q. por su conduelo sea elevada a
la Suprema autoridad de la Repub. y el Quemio
espera de la notoria adhesion de V. S. en favor de la
Profesion Mineralogica apoyarla con el correspond.
Informe a fin de que logren estos Individuos la
pretension a que se dirijen.

Dios que a V. S.

Atanasio de Tinasas J. Fran. Esteban Gazua

WB

El 3.º Vocal ausente en el Min. Mantaj

WB

WB

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written in brown ink on aged, yellowish paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing to be underlined or separated by small gaps. The right edge of the page shows the binding of the book, with some text visible on the adjacent page.]

5
Soy de la Junta Subalterna de Minas = Soy
Minero y Subteraneo por si, y demas individuos del Gue-
nio ante V.V. dicen: que es notoria la decadencia de nues-
tras minas, y q. en costa y pechos saca produce muy
poco mas. La escasez de ellas ha obligado a los acudidos
No contando estos con gran numero q. compense la tanta uti-
lidad del oro lo han dejado. El infeliz suceso en consecuen-
cia de todo sacrificia su pequena Sina al Buitonero o be-
neficiador por los arrendos de Subsistencia q. se da o ha an-
tepad, y este a los q. se les llevan por mayor. De aqui nace
la dispeccion de mas, el ningun ingreso del Erario, y los
sospechos de contrabando contra todos y cada uno de nosotros.

San Diego de querencia hemus representado por el estable-
cimiento de un Banco de Cuenta del Estado. Lo formamos
de la cuenta al camara de nuestra pobreza, mas ni se lo
guro al primero, ni aun tenemos aprobacion del segundo.
El qual sigue, y la tanta nuestra opinion.

El mantenimiento de ella como el q. mas interesado tambien
en los ingresos del Estado, no se debe ser arbitrario. Conviene
este en q. respectos a su ser arreglado aquel establecimiento,
se permita la libre circulacion y estacion de la Sina,
pagando un moderado derecho, y he aqui nuestra fundam.^{to}

2
Omitiendo las razones de politica y Justicia para
iguales este ramo de industria con los demas, y nos con-
trabaremos a la siguiente.

Por las Causas dichas seran muy pocas o ningun-
as las minas q. se fundan de este mineral, ningunas tam-
bien los derechos q. prescribe el Estado q. por q. no se mo-
deran estos en su beneficio? i no vale muy prohibir
un derecho moderado de un ochavo, o sin por ciento, y que
lo ingrese el Estado, q. sostenga los antiguos sin ingreso
ninguno? y sobre todo i no interesa el Estado en el

vian lo posible al infelice minero?

Si digna su sueldo de composicion, amparo, y
mento, ninguno tiene derecho a estas consideraciones
q. el de Guantayaya y sus mineras continuan, la
ta de Agua, Suro, y de todo en elly, q. encarece el
rio, la de producto continuo y seguido q. abruma al
animado, y la de fondo y utilidad q. abruma al q. se
elina a tan penoso ejercicio, sin otras tantas circunstancias
q. abogan a su favor.

Sanctoye para la Direccion Jral. de elly, y
presentado con su acreditacion interya por la Mineria, y
sino se logra el intento, al menos tendremos un compa
to may de monedas anales por monedas viejas y el del Est
esto se dirigen monedas nuevas q. no dudamos recibir
Direccion S. V. V. como Suplicacion de Suro de Suro y
Suro representacion. San Pedro Mayo 2. de 1822
y Defensor de Suro = D. Sanctoye de Suro = Suro
Estevan = Don Pradillo Carrion = Alejandro Chavy =
Don Lorenzo y Barrera = Felipe Brutoy = Manuel De
go = Julian Rey Alizabal = Antonio Visucan = Sa
ago Viqueay = Como minero, y por mi fia politica
Fran. Vernal = Fran. Antonio de Lya = San Pedro
Mayo 3. de 1822 = Por presentado. Dirigido en
Suro como al Sr. Director de Mineria con la Com
pendiente nota, para q. se sirva elevarlo al Conoc
ento del Supremo Gobierno con el Informe convenien
Manuel Viqueay = Fran. Estevan Garcia = El
Vocal en el Mineral Guantayaya

Es copia del original q. ha sido pasado al Ministerio de
Ciencia. Dada a ocho de Abril de mil ochocientos
y ocho años.

La Junta Subalterna de

Mineros de

6
Tlaxcala Abril 9 de 1828.

A Sir Director General de Minería, D. Mariano de Prieto.

El Superior cota de N. fha 3 de Marzo ultimo, instruye a esta Junta Subalterna del Expediente promovido p. el celo, y diacon gral del cargo de N. y la emergencia de ferra que ha ~~expuesto~~ en favor del Dño de los mineros, quedándole el sentimiento del ningun efecto favorable segun el supremo Decreto inserto, que deniega el Dominio directo de la ferra, mandando se lleve adelante lo pedido en la materia en 25 de Noviembre ultimo.

La Junta que suscribe, está bien penetrada del infatigable celo de N. y no duda que la presente solicitud sea muy justa. Mas ella desconfia de sus Cortes levas, y no sabe que pueda avenir con acierto en este asunto, contra el Dictamen fiscal y Decision del Supremo Gobierno, sin exponerse a ser que la haga Alertadora tal vez a una Seara Reprehension; y vacilante en el partido que debe tomar, teme en trax en oposicion al resultado por una Superioridad respetable, y tambien Obra jurramente: en medio de estas dudas tiene abien la Junta decidirse una vez en la materia, conformandome en que

En que la finca cuestionada, sea ocupada por un
bien del Estado, de cuya liberalidad debe esperarse
se sera remunerado. Ventajosamente el Guerra
con alguna de las muchas gracias que puede dis-
pensarse en fomento de un decadente Estado.

Dios que a S.

Atanasio de Tinajas Altas, Excm.^o Estevan Garcia

era
ni
du



1/2
all
un

[Faint, illegible handwriting]



[Faint, illegible handwriting]

Primer vocal Presidente }
de la Junta Subalterna de Minas }

7
La Rosa Mayo 1.º de 1827

A la Direccion G^{ral.} de Minería

En contesto al de N. S. fha. 19. de M^{ta}, debo decirle: que con fha. 28 del mismo, dirigí la razon de Minas V. G. me pidió, con la de 3 de Feb. p. el correo se entonces, que considero ya en mano. *Dulce*
Dios que. a O. S.

Atanasio de Tinoco
T. B.

Sumo
De la

Junta Subalterna de Ultramar
de la Provincia de

8
Tarahuacá Mayo 12. de 1828.

Al Sr. Director Genl. de Ultramar del Perú.

Recuerda la Junta q. tiene el honor de haberle a cargo
de instruir a la Agencia para el 22. de Marzo último
en lo q. se dice transcribiendo el Supremo Decreto de 10. del mismo
p. q. se ordena la Vista de todos los papeles procedidos prome-
nente al dicho obedienciero, concurriendo al tiempo al Presi-
dente don D. Anastasio de Tarahua, quedando a su cargo ac-
tuar la resolución, y elevar a manos de V. E. el resultado p.
su superior conocimiento, y de la suprema autoridad; lo q. co-
munica a V. E. la Junta en contestación a la citada Superior
nota.

Dice que a V. E.

Anastasio de Tarahua
Nicol. Escobar
Juan José de Luna

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text or signature located in the middle of the page.

Handwritten text or signature at the bottom of the main text block.



Partial handwritten text visible on the right edge of the page.

Primer Vocal Provisional de
la Junta Administrativa de Minas
de Caracas

9
Sta. Rosa, Junio 22. de 1828.

Al Sr. Director Exal. de Minas de la Repub.^{ca} Venezolana

Para el honor de eludir a las diligencias ma-
nyadas de la Provisional de las Diligencias en
el Encargo a la Comision de la Junta
Administrativa de Minas, con arreglo a las disposiciones de
V.S. en el auto de 18 de Abril ultimo, y el honor
de eludir para el cumplimiento del auto de V.S.
citado de la Republica.

Dios que a V.S.

Arcanbio de Minerales
WB

1783

1783



10

y por los Santos Concejales, guardas y hacen guardar la
Constitucion Política de la Republica Peruana, sancionada
por el Congreso Constituyente y aprobada: Se juramos:
a q. de los jurajo: si así lo hicieren, Dios es, premio, y sino
es lo demande, y la exacion es hecha responsable conforme
a las leyes; y dijimos, al fin: Amen. Con lo qual se
concluyo esta Acta, firmada con miso, y testigos a fal-
ta de Escritano asistente en el Pueblo Capital de la Pro-
vincia = Manajo de Finajas = Francisco Estevan Garcia =
Juan Toro de la Fuente = Testigo = Pedro Toro de Chuan
Sano = Testigo = Joaquin de Obaldio = Concluida esta
trayada con la Acta Original de su contenido, q. queda
en el Archivo de esta Junta Subalterna: Va ciento, y
veintidos, corregido y concertado, a q. en lo necesario me
refiero, y para su validacion interpongo la autoridad de
mi Empleo, y Decreto Judicial, Yo Don Manajo de
Finajas, Primer Vocal Regidante de la Junta Su-
balterna de Mineria de esta Provincia de Tazayacocha,
y de orden Superior doy la presente en Santa Cruz
a veinte y dos dias del mes de junio de mil ochocien-
tos veinte y ocho, en esta Ciudad por no haber del
q. corresponde, actuando con testigos Judicialmente
por ausencia del unico Escritano = Manajo de Fin-
jas = Testigo = Camarillo Manjaro = Testigo = Pedro
Toro Manjaro =

Es copia fiel de la Original q. con esta fecha. se ha remitido
al Ministerio de Hacienda de q. certifico. Lima y Agosto cinco de
mil ochocientos veinte y ocho años

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.]

Lima y Abril veinte y tres de mil ochocientos ve
 intey ocho = Al Sr. D. Manjico Finajay, primer vo
 cal Sagiente de la Junta de Minas de Potosi = En
 cumplimiento del articulo once del Soberano Decreto de
 veinte y uno de Mayo anterior, inserto en el numero 26 del
 periodico titulado Boletín Peruano, procedera V. a tomar
 el juramento de Obediencia a la Constitucion politica, in
 cionada por el Congreso General Constituyente, segun la
 formula prescripta en el articulo diez del citado Decreto,
 a los Vocales de esta Junta del Cargo de Vocal, y demas em
 pleados relativos a ella, dando cuenta de su cumplimiento
 to para pagarle al conocimiento de su Excmo. el
 Sagiente de la Republica = Dios guarde a V. =
 Excmo. Sr. D. Manjico Finajay = Minera de Santa Rosa Junio
 veinte y uno de mil ochocientos veinte y ocho = Cum
 plido en tres sus partes el contenido de la Supresion
 nota q. antecede de la Direccion General de Mineria,
 y para ello, otorgue por mi el juramento de obedi
 encia a la Constitucion, por ante el Sr. Alcalde mu
 nicipal de este distrito, como unica autoridad competente de
 getimamente constituida; y hecho proceda a recibir el
 q. deben prestar los Vocales y tanto de la Junta, como
 los empleados en ella, y recibiendo todo archivado el origi
 nal, dando cuenta con testimonio de lo obrado a la misma
 Direccion para los fines q. se indican. Asi lo proveyo,
 mande y firmo yo D. Manjico de Finajay, Vocal pri
 mero, presidente de la Junta Subalterna de Mineria de
 esta Provincia, actuando con testigos por ausencia del
 Excmo. en el Pueblo Capital = Manjico de Finajay =
 Testigo = Carlos Cortez = Testigo = Joaquin de Alvarado =
 En este Pueblo Mineral de Santa Rosa, a los veinte

y un día del mes de junio de mil ochocientos veinte y
ocho años: ante mí D.^o Leonard Ramirez, Alcalde Muni-
cipal de este Obispo, estando en las Casas Constitucionales
Superiores, presencio, rogante el Señor D.^o Manajio de
Finajas, Regidoro, Vocal primero de la Junta Subal-
terna de minería de la Provincia, quien exhibió la nota
original de veinte y tres de el año último que se ha pre-
sado la Dirección General de Minería de la República,
para obsequio al gobierno debido de obediencia a la
Constitución política, según el auto de obediencia que
antecede; y remitiendo en ejecución, fui preguntado por
mi dicho Alcalde, ¿Jurais a Dios, y por los Santos Evan-
gelios guardar y hacer guardar la Constitución Política
de la República por el lenguaje Constituyente? re-
spondió: Sí juras a que se te aspeja: Si así lo hicieras, Di-
go, y así, y tiene en la demanda, y la exacción es hecha
agraciada conforme a las leyes y costumbres. Amen. Con
lo qual quedó concluida esta diligencia, firmada con
migo, y testigos, por su señoría del Sr. D. D. D. D. D.
de este Obispo: Leonard Ramirez = Manajio Fi-
najas = Felipe Cortez = Felipe Cortez = Joaquín de
Alvarado = En el estado mineral de Santa Fe, a los ve-
inte y un días del mes de junio de mil ochocientos veinte
y ocho, ante mí Don Manajio Finajas Vocal Regidor
de la Junta Subalterna de Minería de esta Pro-
vincia, fueron rogantes los Vocales segundos y terceros
de la misma Junta D.^o Francisco Estevan García, y
Don Juan José de la Fuente, para, rogando el juram-
to de obediencia de obediencia de la Constitución con
arreglo a lo que se previene en la nota de la Direc-
ción General, rogando, por Cabeza de este Expediente,
y auto de obediencia dictado en este día; en conside-
ración de lo qual, siendo preguntado: ¿Jurais a Dios

Junta Subalterna de
Min.^a de Ganadería

174
Min.^{ta} de S. Pura Sep. 25 / 1828

A Sr. Director G^{ral} de min.^a del Perú

Esta Junta ha recibido el de V. S. acompañado de los dos Exem-
plares de la Memoria q^e con el tit.^o de Maxon annual ha
publicado V. S. al objeto de q^e se vean los Progreos del min.
de Tauricocha. Ellas nos instruyen suficientem.^{te} de los deberes
los q^e á merced de ese famoso Sr. al sup.^{mo} Gov.^{no} de la
construccion de N. S. al cumplim.^{to} de sus deberes aq^í le
vande esta Junta las mas devotas oraciones.

Dios que a V. S.

Atanasio de Linasas
L. B.

